

Expediente: **33/25**

Carátula: **GOMEZ JOSE FELIPE C/ GUTIERREZ ELBA MARTA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **14/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27210744067 - GUTIERREZ, ELBA MARTA-DEMANDADO

90000000000 - HEMSY, RICARDO MIGUEL-DEMANDADO

27210744067 - HEMSY, CLAUDIA RUTH-DEMANDADO

20235171911 - GOMEZ, JOSE FELIPE-ACTOR

27324132444 - HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 33/25



H105015959678

JUICIO: GOMEZ JOSE FELIPE c/ GUTIERREZ ELBA MARTA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE: 33/25 - Juzgado del Trabajo XI nom.

En fecha 13/11/2025, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron la Jueza del Juzgado del Trabajo de la XI Nominación, **Dra. Sandra Alicia González**, la Secretaria Silvina Re, el actor José Felipe Gómez, junto con su letrado representante, Javier Sansone y la letrada apoderada de la parte demandada, Myriam Sleiman.

Al no existir la posibilidad de conciliar en el marco de esta audiencia, se tuvo por intentado el acto en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad establecido acordada N° 633/25**, la Magistrada estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, como lo prevé el art. 76 CPL, lo que constará en cada cuaderno de prueba.

Conforme lo dispuesto en Acordada N°633/25, la Magistrada consultó a las partes si estaban de acuerdo con llevar adelante, en este acto, el trámite de oposición previsto en el art. 80 CPL, lo que fue consentido por aquellos.

Sin perjuicio de ello, al no haberse planteado ninguna oposición, se tuvo por precluida dicha instancia procesal.

Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de prueba, a celebrarse el día **04/03/2026, a horas 09:30**, en la sala 2 del Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 2do piso, puerta 209, en la que se recibirán las declaraciones de los testigos y absolventes propuestos -quienes deberán comparecer provistos de sus DNI- y se decidirá respecto de la prueba que eventualmente reste por producir.

Respecto a los letrados, se dispuso que pueden optar por comparecer de manera presencial o remota. En caso de escoger esta segunda vía, deberán hacerlo a través de la plataforma Zoom cuyo dato de accesibilidad es el siguiente: **<https://us02web.zoom.us/j/85615615382> - ID de reunión: 856 1561**

5382.

Se invitó a las partes a dar consentimiento para que las notificaciones a domicilio real que deban dirigirse a su parte, se suplan por notificaciones a su domicilio constituido, lo que fue expresamente avalado por ambas partes.

De igual modo, se consultó al letrado apoderado de la parte actora sobre la posibilidad de hacerse cargo, en forma particular, de la notificación de los testigos sobre la convocatoria a la audiencia de prueba previamente mencionada, a lo que el letrado manifestó que se encargaría personalmente de dichas notificaciones.

Una vez finalizado con lo dispuesto respecto de la admisibilidad probatoria, al encontrarse presente el actor, se procedió a consultarle sobre la documentación acompañada con la contestación, para que el Sr. **Gómez José Felipe** la reconozca o desconozca en los términos del art. 87 CPL (Ex art. 88 del CPL).

Se deja constancia que de los documentos y misivas acompañadas, el Sr. Gómez manifestó reconocer las firmas insertas, así como reconoció el envío de los telegramas y la recepción de las cartas documento. Por otro lado, manifestó desconocer el contenido del acta notarial acompañada en la contestación de demanda.

Finalmente, se informó a los letrados que si el estado procesal de la causa lo permite, en la audiencia de recepción de pruebas previamente fijada, Secretaría Actuarial realizará de manera oral el informe previsto en el art. 102 CPL (Ex art. 101 del CPL) y que se podrán recibir, del mismo modo, los alegatos de las partes.

Con lo que siendo horas 09:00 terminó el acto

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2025.** VMH

Actuación firmada en fecha 13/11/2025

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.